

NOTA AL PROYECTO DE LEY 99 DE 2021

Un grupo de congresistas del partido de gobierno ha presentado un proyecto de Ley que tiene como objetivo modificar el Contrato de Aprendizaje, creando el "Contrato de Aprendizaje Extendido", este busca que las personas menores de 30 años, que no hayan tenido contratación laboral previa, y se haya graduado de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en una institución educativa debidamente acreditada, o como operario o auxiliar del SENA, para el desarrollo de su formación práctica en una entidad o con una persona natural autorizada, por un término que no podrá ser inferior a doce (12) ni superior a veinticuatro (24), por esto recibirá un apoyo de sostenimiento mensual, no inferior a un salario mínimo, que en ningún caso constituye salario.

Con esta figura de contrato de aprendizaje extendido se amplía la precarización laboral, dado que no se generaría ninguna vinculación laboral, salarial, prestacional, ni de seguridad social, ni estaría supeditado a las reglas del Código Sustantivo del Trabajo, los empresarios tendrán a su disposición una gran cantidad de mano de obra barata para vincular hasta por dos años, independientemente de su nivel académico, y luego de estos dos años, nueva mano de obra será vinculada para ser contratada por un mismo periodo, generando así un círculo de contratación juvenil cada dos años; vulnerando en una mayor magnitud las condiciones de los jóvenes, sin solucionar los problemas de desempleo juvenil que actualmente presentan una tasa de desempleo a nivel nacional de 23,3 % para el mes de Julio de 2021, según el DANE.

Bajo esta nueva forma de contratación se estaría creando una generación de trabajadores sin derechos, los jóvenes en aras de aprovechar una alternativa laboral aceptarían estas inestables condiciones laborales, situación que a futuro generará dificultades para construir su trayectoria laboral, si se tiene en cuenta que un empleo inicial en condiciones de precariedad marca su trayectoria laboral futura. Esta ley sólo tendría como ganadores a los empresarios dada las facilidades que tendrán en adquirir mano de obra a un bajo costo, generando un efecto sustitución de mano de obra con experiencia y derechos adquiridos por mano de obra joven a muy bajo costo.

Respecto a este proyecto la CUT (Central Unitaria de Trabajadores) se pronunció señalando su desacuerdo con esta legislación propuesta, debido a las malas condiciones de contratación que tendrían los jóvenes. En su criterio esta proposición agrava las ya difíciles condiciones que enfrenta la población joven en nuestro país, altas tasas de desempleo, alto índice de endeudamiento en créditos educativos con tasas de interés hasta del 12 % y alta informalidad laboral, que bordea el 49 % de la mano de obra joven ocupada a nivel nacional y del 51 % en la ciudad de Ibagué.

De esta manera, el proyecto de Ley agravaría las ya de por sí penosas condiciones de la población joven de nuestra ciudad, que enfrenta una tasa de desempleo juvenil de 22,8 % a Julio de 2021 como se puede observar en la tabla número 1, con un número de jóvenes ocupados sin contrato de 15.318, de los cuales 13.320 se encuentran en la informalidad. Pero esto no es todo, de los 14.333 jóvenes informales que anuncian tener un contrato para el mes de Julio de 2021, solo 1.365 tienen contrato escrito, además de que el 60 % de los jóvenes en condición de informalidad (17.224) devengan menos de 1 SMMLV para este mismo mes.

Tabla 1. Total Nacional e Ibagué. Indicadores del mercado laboral para un rango de edad de 14 a 28 años. Julio 2021.

JULIO	TGP	TO	TD
NACIONAL	59,2	45,5	23,3
IBAGUÉ	51,6	39,8	22,8

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la GEIH-DANE.

En relación al primer debate de este proyecto de ley la Prensa del Senado (2021) realizó una publicación con las opiniones de los senadores, en el cual se puede destacar lo dicho por el senador José López Peña donde para él “Quedó totalmente demostrado que no solamente es inconstitucional, ilegal, sino también que es inconveniente. Si lo que se busca es aumentar el empleo, estaríamos hablando de trabajadores y bajo este entendido en este proyecto se habla de contrato de aprendizaje extendido. Con esto se configuraría el contrato realidad, donde se prevé eventuales demandas copiosas”. Con lo anteriormente dicho, se puede evidenciar que esta figura no sería conveniente para la actual situación nacional, debido a que el país presenta altas tasas de informalidad juvenil, y en el caso de la ciudad de Ibagué este fenómeno se acentúa, con este tipo de contratación se genera una dificultad para encontrar un primer empleo digno y estable, marcando así la trayectoria laboral para cada uno de ellos. Esta figura presentada no es una apuesta a la mejora de las condiciones laborales de los jóvenes ni a la disminución de las altas tasas de desempleo e inactividad laboral, si no por el contrario una forma de generar una mayor inestabilidad laboral.

Referencia Bibliografica:

Prensa, Senado (22 de septiembre de 2021). Comisión Séptima aprobó en primer debate proyecto de ley sobre el contrato de aprendizaje. <https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/noticias/3028-comision-septima-aprobo-en-primer-debate-proyecto-de-ley-sobre-el-contrato-de-aprendizaje>

El Observatorio del Empleo y Recursos Humanos del Tolima es un mecanismo de integración y concertación articulado por una red de organizaciones en representación del sector público, de los empresarios y de los trabajadores, encargado de coordinar los diferentes aspectos relacionados con el sistema de información sobre el mercado laboral.

Director: Jorge Humberto Renza Meléndez

E-Mail: jhrenza@ut.edu.co

Asistente de investigación: Anggie Natalia Miranda Jaramillo

E-Mail: anmiranda@ut.edu.co

Auxiliar de investigación: Juan David Bernal Vanegas

E-Mail: jdbernalvan@ut.edu.co

Dirección: Universidad del Tolima, sede principal bloque

17 salón 09

E-Mail: obs.empleorecursoshumanos@ut.edu.co



**OBSERVATORIO
DE EMPLEO Y
RECURSOS HUMANOS
DEL TOLIMA**